



Resolución Directoral *N° 110-2024-MINAM-SG/OGA*

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° 025-2024-MINAM/SG/OGA/OA/CP, de la Especialista Responsable en Control Patrimonial; el Memorando N° 03492-2024-MINAM/SG/OGA/OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, que tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA), en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, (en adelante, la Directiva), que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 52 de la Directiva, en su numeral 52.1 establece que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales; señalando en su numeral 52.2 que *“La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, asimismo, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva, establece que los actos de disposición *“Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya*

realizado la baja de los citados bienes”; y, el artículo 61 de la Directiva prevé cuatro (4) tipos de actos de disposición, entre ellos, “a) Transferencia”;

Que, según lo señalado en el artículo 62 de la Directiva, “La transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”;

Que, respecto al trámite de la transferencia, el literal a) del numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva señala que, la Oficina de Control Patrimonial de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder;

Que, mediante Resolución Directoral N° 100-2024-MINAM-SG/OGA de fecha 23 de septiembre de 2024, se aprobó la baja de los registros patrimonial y contable, por la causal de “Mantenimiento o reparación onerosa”, de tres (3) bienes muebles patrimoniales, cuyos valores y características se detallan en su Anexo N° 1;

Que, a través del Oficio N° 01733-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de septiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita la transferencia (donación) de unidades motorizadas, con la finalidad de mejorar el servicio educativo público ofrecido en Lima Metropolitana, señalando que tienen a cargo la supervisión de 23 institutos técnicos pedagógicos, así como del Instituto “Juan Velasco Alvarado”, el cual ofrece la carrera de mecánica automotriz, sin embargo carece de unidades vehiculares de enseñanza y/o para ser usado como medio de transporte;

Que, a través del Informe Técnico de Vistos de fecha 04 de octubre de 2024, la Especialista Responsable en Control Patrimonial señala que existe disponibilidad de los bienes muebles solicitados con Oficio N° 01733-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, cuya descripción, detalle técnico y valorización se detalla en su Anexo N° 1. Asimismo, precisa que la solicitud de transferencia de bienes muebles presentada por el Jefe de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana cumple los requisitos establecidos en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva; en consecuencia, recomienda efectuar la transferencia de tres (3) bienes muebles, detallados en su Anexo N° 1, cuyo valor neto asciende a S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles), en favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

Que, con Memorando N° 03492-2024-MINAM/SO/OGA/OA de fecha 04 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Abastecimiento hace suyo el Informe Técnico N° 025-2024-MINAM/SO/OGA/OA/CP y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Abastecimiento (e), del Especialista Responsable en Control Patrimonial (e) y de la Asesora Legal Administrativo de la Oficina General de Administración;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM; y, en uso de la facultad conferida en el literal a) del numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 280-2024-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de tres (3) bienes muebles patrimoniales, con valor neto de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles), en favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, cuyas características y valores se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Encargar a la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento a realizar las acciones que aseguren el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles materia de transferencia.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral y su Anexo a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Finanzas y a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para conocimiento y fines conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

MARIA DEL ROSARIO FRANCISCA CARRANZA UGARTE
Jefa de la Oficina General de Administración